

FORMACION DE RUEDAS DE IDENTIFICACION

MARCOS MARTIN DEL CASTILLO

Guardia Civil

ESTE artículo tiene como finalidad llevar a cabo un repaso de los datos que la investigación nos ha ofrecido sobre cómo se debe construir una rueda de identificación. ¿Y cómo se debe hacer? La mayor parte de las investigaciones parten de la base de que la mejor rueda es aquélla en que la identificación de una persona que sea inocente sea baja.

Las publicaciones sobre este área vienen principalmente del ámbito anglosajón, donde las normas que regulan la construcción de las ruedas son diferentes a las que existen en nuestras leyes procesales. Esto conlleva que alguno de los procedimientos que aquí se plantean no tienen aplicación en nuestro país. Ahora bien, las necesarias relaciones entre las ciencias de la conducta y el Derecho que implican el trasvase de los conocimientos de la primera hacia la segunda, harán necesario la incorporación de estos procedimientos en próximas revisiones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esto tiene mayor relevancia por el hecho que los artículos que regulan la forma de construcción de una rueda son del siglo pasado.

La importancia de una identificación en una rueda de reconocimiento se pone de manifiesto en que determina la detención y finaliza las pesquisas en otras direcciones según el artículo 492, 4º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Son numerosos los casos en los que la identificación en una rueda ha determinado el procesamiento de un inocente. El conocimiento de la importancia de los errores en este tipo de pruebas hace necesario que queden protegidos los derechos de los ciudadanos, para que ninguna persona inocente pueda ser encarcelada, aunque sea de forma

provisional. Así, el objetivo fundamental en las pruebas de reconocimiento es la de evitar la identificación de un sospechoso inocente más que facilitar la identificación del sospechoso culpable.

Entendemos como sistema de reconocimiento, aquel en que un testigo procede a la identificación de una persona que ha visto antes entre un grupo de sujetos que ahora está viendo. Este procedimiento puede ser utilizado mediante la presentación de álbumes de fotos de los archivos policiales o con la formación de las ruedas de reconocimiento.

Hay cinco factores (establecidos por la Corte Suprema de Estados Unidos) a la hora de valorar la probabilidad de que un testigo no se equivoque en su identificación:

1. La probabilidad de que el testigo haya visto al agresor.
2. El grado de atención que tendría el testigo en ese momento.
3. Su seguridad al hacer la primera descripción del agresor.
4. El grado de certeza demostrado por el testigo en los interrogatorios.
5. El intervalo de tiempo transcurrido entre el suceso y el interrogatorio presente.

Todos estos factores nos pueden servir como indicativos de la exactitud del testigo cuando le vamos a presentar una rueda de identificación.

CONSTRUCCION DE LA RUEDA Y ELECCION DE DISTRACTORES

En la formación de ruedas de reconocimiento hay un problema previo que es cómo construir una rueda. A este respecto, la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 369) dice que la persona que haya de ser reconocida deberá comparecer en unión con otras de características similares. En cambio, el sospechoso es buscado y detenido por la policía normalmente en base a las descripciones dadas por los testigos. Este hecho parecería entrar en contradicción con la construcción de la rueda tomando en cuenta únicamente las características físicas del sospechoso.

La práctica habitual (art. 369 de la LECrim) en la formación de la rueda de reconocimientos es coincidente con una de las recomendaciones más extendida hasta épocas recientes que es su construcción en base al sospechoso. De forma que los distractores de la rueda no deben diferenciarse en sus características físicas del sospechoso y sobre esta consideración deben ser elegidos.

Existe otro modo de construir una rueda de identificación que es utilizando la descripción del autor que ha dado el testigo, así los distractores son elegidos porque poseen las características físicas mencionadas en la declaración.

Al comparar las dos formas de elaboración de la rueda encontramos que ofrecen el mismo nivel de protección del sospechoso inocente al mantener igual la tasa de falsos reconocimientos. No obstante, hay una ventaja en la selección de distractores a partir de la descripción. La ventaja consiste en que la selección a partir de la descripción inicial produce mayor número de identificaciones correctas que la selección a partir del parecido con el sospechoso.

Además, la selección por parecido con el sospechoso no hace sino aumentar gratuitamente la similitud entre los distractores y el sospechoso, dificultando la prueba porque se elimina la "heterogeneidad propicia" (Wells, 1993), esto es, las variaciones en la apariencia física de los miembros de la rueda que ayudan al proceso de reconocimiento.

Puesto que la mayor parte de los testigos describen con pocos rasgos la apariencia del autor del delito y esos rasgos suelen ser muy generales, una rueda seleccionada a partir de la descripción del culpable contendrá los elementos puestos de manifiesto en la descripción del testigo junto con otros que pueden no coincidir con los del autor real del delito. De este modo, no se elimina la heterogeneidad propicia.

Este procedimiento no entra en contradicción con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues si todos los integrantes de la rueda tienen las características mencionadas por el testigo iguales, el parecido existirá entre los componentes. De forma que conseguiremos

cumplir los preceptos de legales (parecido con el sospechoso) sin por ello dificultar la identificación del presunto autor.

RUEDAS EN BLANCO/RUEDAS SECUENCIALES

Una perspectiva diferente para mejorar los procedimientos de formación de ruedas de reconocimiento es la que tiene en cuenta los procesos que elabora el testigo a la hora de tomar una decisión sobre si está o no el autor presente.

El reconocimiento y posterior identificación en situaciones de testigos presenciales son siempre el resultado de una correspondencia aproximada entre la memoria inicial formada del autor en el momento de presenciar el suceso original y la posterior percepción de un sujeto en una rueda de reconocimiento.

Esta correspondencia por razones prácticas nunca será perfecta (pequeñas transformaciones en la apariencia). La identificación es un proceso de toma de decisiones, y lo que decide el testigo presencial es el grado de parecido que es fundamento aceptable para una identificación. Pero en una situación de ruedas de reconocimiento, la identificación es un proceso incluso más complejo que esto, porque la decisión sobre el grado de parecido está basada en el juicio relativo en base a todos los miembros de la rueda.

Un estudio de Lindsay y Wells (1980) demuestra que en la situación de identificación en una rueda de reconocimiento las elecciones que realizan los testigos constan de dos procesos:

1. El testigo tiene que comparar a cada uno de los sujetos de la rueda de reconocimiento con el individuo presente en la situación del crimen. Este proceso es conocido como *procesamiento del parecido*.

2. El otro proceso consiste en un juicio relativo de todos los miembros de la rueda como totalidad sobre el que más se parece al individuo del crimen. Este proceso se conoce como *juicio relativo*. Este juicio aparece con mayor frecuencia cuando no hay una memoria perfecta sobre la apariencia del autor. El juicio

relativo aumenta el número de falsas identificaciones, cuando el sospechoso inocente es el más similar al autor.

En la investigación de estos autores, realizan un experimento de delito simulado en el que se manipula:

- La presencia o ausencia del autor en la rueda (sustituyendo al autor del delito por otra persona, sospechoso inocente de características generales semejantes: sexo, edad, tipo de cabello, etc.)
- La similitud entre los distractores y el sospechoso (culpable o inocente).

En este caso interesan únicamente las condiciones en las que el autor del delito no está presente en la rueda. Cuando existe similitud entre el sospechoso inocente y los distractores haciendo más difícil el proceso de juicio relativo, aquél es elegido por el 31 por 100 de los testigos. Sin embargo, cuando se elimina la similitud cambiando los distractores, con lo que se facilita el llevar a cabo juicios relativos, el sospechoso inocente es escogido por el 70 por 100 de los testigos.

De estos resultados se deduce que no es el parecido entre el sospechoso y el recuerdo del aspecto del autor lo que determina la respuesta, ya que esta variable se mantiene constante, sino el parecido relativo entre los miembros de la rueda. Ello lleva consigo que identificaran como autor a aquel que más se parezca entre los presentes en la rueda.

El efecto de los juicios relativos es tan potente que ni siquiera hacer notar al testigo que el culpable puede no estar en la rueda (indicación que hace disminuir la tasa de falsas identificaciones, sin afectar a la tasa de aciertos) no es suficiente para anularlo completamente.

Lo que la investigación pone de manifiesto es que los testigos que tienen un peor recuerdo del autor son los que más tienden al proceso de juicio relativo. Conociendo este problema se han buscado índices para medir la degradación del recuerdo y de este modo poder juzgar su veracidad. Entre los propuestos:

1. La calidad de la descripción inicial cuando la memoria está reciente no predice la identificación posterior. Estudios sobre reconocimiento facial y de sucesos escenificados normalmente obtienen correlaciones de cero o ligeramente positivas entre la precisión en la descripción (el número y tipo de detalles dados) y la exactitud en la identificación.

2. La confianza del testigo en su identificación resulta descartada, pues la correlación confianza/exactitud es muy baja, no superando el 0,2.

3. La cantidad de tiempo transcurrido no debe utilizarse como índice objetivo de la fuerza de la huella mnésica que tiene del autor. Con el declinar de la memoria en el recuerdo facial por el paso del tiempo queda afectada la precisión, pero las tasas de falsas alarmas no difirieron entre ninguno de los intervalos de demora (Clifford y Hollin, 1981).

4. La formación de ruedas en blanco, esto es, la creación de dos ruedas: la primera de ellas sin sospechoso (*en blanco*). La razón de ello es que dado que el testigo está eligiendo en base a la similitud aproximada (parecido) más que en una similitud absoluta (homogeneidad), aparecerán errores en la rueda en blanco (sin el autor) y esto le identificará como testigo no fiable.

Cuando el testigo no identifica en ninguna de las dos ruedas, el que ha construido la rueda debe decidir si la memoria del testigo no podía con la tarea caso de que la segunda rueda contuviera al autor o bien el sospechoso es verdaderamente inocente y por tanto las dos ruedas estaban en blanco. Utilizando este modo de presentación, Wells (1984) es capaz de detectar a una proporción de testigos que presentan una probabilidad 1,5 veces superior de identificar correctamente el autor del delito que el resto de la población.

Este procedimiento tiene inconvenientes prácticos, pues:

- Hay que conseguir un número superior de colaboradores.
- Rechazar a testigos por identificación en una rueda en blanco puede ser una cuestión difícil, sobre todo cuando sólo se dispone de un testigo.

- Además la difusión a la población de la información de que normalmente se utilizan dos ruedas y que la primera es en blanco haría el sistema inútil.

El procedimiento de utilizar ruedas en blanco utilizando el simil de Wells (1993) de la formación de la rueda como un experimento, sería idéntica a aquella condición de grupo control, en la que se ha aplicado el valor 0 de la variable independiente.

5. Como procedimiento para reducir estrategias las estrategias de juicio relativo es la *rueda secuencial*, propuesta por Lindsay y Wells (1985). En este tipo de rueda, los testigos ven a los miembros de una rueda uno cada vez, sabiendo mientras tanto que hay otros miembros de la rueda que ver y deben tomar una decisión respecto a la persona que ven en el momento.

Este procedimiento reduce mucho el proceso de juicio relativo que ocurre cuando los testigos ven a los miembros de una rueda simultáneamente. También sirve para enfatizar al testigo la necesidad de identificar sólo en base al parecido absoluto entre la persona presente y su huella mnésica del autor real.

Los resultados de comparar los dos procedimientos, presentación secuencial con la simultánea, indican efectivamente una menor cantidad de falsas identificaciones con la presentación secuencial que con la simultánea, sin que ello disminuya el número de aciertos (Lindsay y Wells, 1985), y mejores resultados aún si el testigo no conoce de antemano el número de componentes de la rueda secuencial, aunque este último resultado no siempre se obtiene.

Los procedimientos de rueda secuencial y ruedas en blanco no tienen aplicación en nuestro país, pues la Ley de Enjuiciamiento Criminal se deberá presentar al sospechoso en unión del resto de los componentes. Esperemos que en la próxima promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal el legislador sea sensible a los datos que la experimentación aporta para incorporarlo en su articulado.

INSTRUCCIONES

Otra de las sugerencias aportadas por los psicólogos dedicados a la psicología del testimonio parte del estudio de la deseabilidad social de los testigos. Son numerosos los estudios que han comprobado que algunos testigos intentan dar una buena imagen de sí mismos, de colaboración o de no incomodar la labor de la policía cuando deben dar una respuesta ante una rueda de reconocimiento. Así los testigos, teniendo estas actitudes y encontrándose en una situación en la que saben que hay un detenido en la rueda, tienden a señalar a alguien aun cuando no estén del todo seguros.

Al presentar una serie de fotografías o personas para identificar entre ellas al culpable, si no se advierte explícitamente al identificador que el verdadero culpable puede no estar entre las personas o fotos que se le presentan, se está introduciendo información implícita. Cuando no se hace la advertencia de manera explícita, se da la impresión de que el verdadero culpable está en la serie y consecuentemente el testigo trata de identificarlo (Malpass y Devine, 1981).

Los resultados muestran que un 78 por 100 de los sujetos que pasaron una rueda (en la que no se encontraba el autor) identificaron incorrectamente a un distractor, mientras que el porcentaje para la condición con instrucciones no sesgadas ("el culpable puede no estar en la rueda") fue del 33 por 100. Sin embargo, los efectos del sesgo en las instrucciones no son significativos para las pruebas de identificación en las que el autor está presente.

Entre las variables mediadoras que afectan al sesgo en las instrucciones están ciertas variables individuales, como la capacidad de diferenciar el origen de los recuerdos o el neuroticismo y situacionales, como la presencia o ausencia del autor en la rueda de identificación.

El ordenamiento jurídico español prescribe respecto a las instrucciones que el que ha de practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda o grupo de personas a quien hubiera hecho referencia en sus declaraciones, designándola en caso afirmativo

clara y detenidamente (art. 369 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Esta redacción impide la utilización de las instrucciones no sesgadas.

Desde un criterio meramente policial se podría argumentar que si al hacer una serie tan semejante y dar la indicación de que quizá no esté presente el autor, no se estará perjudicando la identificación del auténtico culpable.

En un intento de aclarar esta objeción, Wells (1980) comparó las identificaciones realizadas en una rueda de reconocimiento bien y mal construida, poniendo de manifiesto que la calidad de elección gana cuando la serie está bien construida, pues se reducen las falsas identificaciones.

De este modo, las ruedas imparciales protegen a los sospechosos inocentes de identificaciones erróneas hechas por testigos que no poseen información adecuada sobre la apariencia del autor, pero que creen que deben intentar hacer la identificación. Si una rueda es imparcial, entonces los testigos que tienen solamente información general sobre la apariencia del autor no deberían ser capaces de hacer identificaciones con una probabilidad mayor que el azar, mientras que los testigos que tienen información de primera mano sobre la apariencia peculiar del sujeto deberían ser capaces de seleccionar a niveles superiores al azar.

CONTROL DE LAS EXPECTATIVAS

La persona que elabora la rueda de identificación y que con posterioridad tiene que presentarla al testigo puede estar comunicándole de manera inintencionada cuál es el sospechoso. Las formas pueden ser diversas, desde insistir más en el sospechoso, detenerse ante el componente que se considera autor, etc.

La psicología experimental proporciona un método para controlar las expectativas del que elabora la rueda, son los sistemas de "doble ciego". Este procedimiento consiste en que la persona que lleve a cabo el experimento no conozca la hipótesis que quiere demostrar el que ha elaborado el experimento.

En su aplicación a las ruedas de reconocimiento, este sistema implicaría que la persona encargada de presentar la rueda no fuera quien la ha elaborado y que conoce quién es el sospechoso. De este modo se consigue que esta persona no dé instrucciones sesgadas al testigo.

MODO DE PRESENTACION DE LA RUEDA DE IDENTIFICACION

Hay diferencias en el comportamiento de identificación cuando los métodos de identificación son más estresantes (Dent y Gray, 1975). En la comparación del comportamiento de testigos en dos tipos de ruedas (fotografías y en vivo), Dent y Gray comunicaron que en la situación en vivo los testigos parecían avergonzados y tímidos mientras miraban a los hombres de la rueda frente a ellos y estaban menos dispuestos que los sujetos de la rueda fotográfica a mirar a un hombre durante mucho tiempo. Cuando se enfrentaban al autor real, también parecían más ansiosos de terminar pronto la situación. Estos autores encontraron que las tasas de identificación eran más altas con las fotos que con las ruedas en vivo.

No obstante, otros autores (Yuille y Cutshall, 1984) encontraron que el modo de presentación de la rueda (rueda real, rueda grabada o serie fotográfica) no causa diferencias en la exactitud de las identificaciones. En cualquier caso, dado que la precisión en la identificación no está significativamente afectada, las consideraciones sobre las ideas de los testigos sobre las consecuencias contra ellos por el reconocimiento del autor del delito avalan el uso de métodos que minimizan las estresantes confrontaciones cara a cara. Sin embargo, se necesitan más estudios para aclarar cómo los cambios de procedimiento podrían alterar la tasa de elección.

SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO CON FOTOGRAFIAS

Un procedimiento muy extendido en la policía es el de presentar al testigo las fotografías de los archivos policiales para que en un

primer intento trate de identificar el autor del delito y así iniciar la búsqueda de sospechosos que más tarde pueden formar parte de la rueda de identificación. La investigación psicológica sugiere dos grandes críticas a este proceder:

1. La observación de un número elevado de caras puede degradar el recuerdo que el testigo tiene del aspecto del autor (Brown, Deffenbacher y Sturgill, 1977).

2. Produce un *efecto de compromiso*, en el sentido de que una vez que el testigo ha hecho una elección incorrecta observando las fotografías policiales, tenderá a repetirla en la posterior rueda de identificación, aunque tenga la oportunidad de señalar al verdadero autor (Gorenstein y Ellsworth, 1980). De hecho, numerosos autores obtienen tasas de identificaciones erróneas superiores cuando el testigo ha visto una serie de fotografías antes de pasar la rueda de reconocimiento.

MODELOS DE RUEDAS DE RECONOCIMIENTO

Por cuanto comportan distintos mecanismos, podemos establecer dos modelos de rueda de reconocimiento:

- *Modelo de todos sospechosos.* En este tipo de rueda todos los componentes son sospechosos del delito y han sido detenidos por la policía como tales.
- *Modelo de un solo sospechoso.* En este caso, la rueda estaría compuesta por un sospechoso del delito y una serie de distractores, que pueden ser policías, presos tomados de las celdas, o simples ciudadanos, pero con la característica común de que está probada su inocencia.

Nuestro ordenamiento jurídico sólo contempla el modelo de un solo sospechoso, al hacer comparecer al sospechoso con otras personas de características similares.

Las consecuencias de la identificación de uno de los componentes de la rueda de iden-

tificación son sensiblemente diferentes según el modelo empleado:

En el modelo de todos sospechosos sólo existen dos respuestas del testigo que son diferenciadoras a la hora de determinar la culpabilidad de un sospechoso o la exactitud del testigo: la identificación de un sospechoso y el rechazo de la rueda, que equivale a no identificar a ninguno de los componentes.

En este modelo, la identificación de una persona conlleva iniciar las acciones procesales en su contra, con el inconveniente de que no existe forma de comprobar previamente la exactitud de la identificación. Este modelo es similar a una pregunta de respuesta múltiple en el que no hay opciones erróneas, pues en este tipo de rueda cualquiera ha podido ser el autor. En este modelo existe una mayor probabilidad de que se produzca una identificación equivocada y su uso es desaconsejable en la vida real. Esta misma postura es apoyada tanto por policías como por jueces.

En el modelo de un solo sospechoso existen cuatro posibles respuestas diferenciadoras (ver anexo, tabla 2): dos correctas y dos incorrectas:

- Respuestas correctas: La identificación del acusado (acierto) y el rechazo de la rueda cuando el autor no está presente (rechazo correcto).
- Respuestas incorrectas: La identificación de un distractor (falsa alarma) y no identifica al autor estando presente (fallo).

En este caso sí que cabe determinar parcialmente la exactitud de la identificación, ya que si el testigo señala a uno de los distractores se podría detectar el error puesto que se sabe que son inocentes. Este sería un error conocido ya que no supone el procesamiento de la persona identificada. Este es el modelo sobre el que se han desarrollado los índices de imparcialidad.

INDICES DE IMPARCIALIDAD

Los índices de imparcialidad han sido desarrollados con la finalidad principal de evitar que una persona inocente sea identificada como autor del delito, por lo que podemos decir que su objetivo es proteger a un sospechoso/inocente.

Inicialmente podríamos definir como parcial aquella rueda de reconocimiento o serie fotográfica en la que una persona que no es el testigo del suceso señala al sospechoso más de lo cabría esperar por azar. (Doob y Kirshenbaum, 1973). O dicho de otro modo, que una persona ajena a los sucesos sea capaz de adivinar quién es el autor del delito.

En esta misma línea, Malpass y Devine (1983) dijeron que las ruedas deben tener el tamaño suficiente como para que la probabilidad de identificación por azar de un sospechoso inocente sea baja y que el potencial de errores se distribuya entre el número de personas presentes por igual. El número idóneo de componentes de una rueda que se ha manejado ha sido entre 5 y 8. En términos numéricos, la probabilidad de ser elegido por

TABLA 2. RESPUESTAS DEL TESTIGO/ALTERNATIVAS SOBRE LA PRESENCIA DEL AUTOR EN EL MODELO DE UN SOLO SOSPECHOSO

	AUTOR PRESENTE	AUTOR NO PRESENTE
Señala al que cree que es el autor	<i>ACIERTO</i> Autor identificado No implica a personas inocentes	<i>FALSA ALARMA</i> Identificación errónea Autor en libertad
No señala a nadie en la rueda	<i>FALLO</i> Autor en libertad Investigación prosigue erróneamente	<i>RECHAZO CORRECTO</i> No implica a personas inocentes Investigación prosigue adecuadamente

azar para el sospechoso es $1/n$, donde n es el número de sujetos que componen la rueda (*tamaño nominal o real*); cuando el sospechoso es elegido de modo superior a ese porcentaje, la rueda no será imparcial (estará sesgada en contra del sospechoso).

Otro autor (Wells, 1978) presenta como objeción a la validez de esta fórmula que basta con añadir elementos a la serie fotográfica o personas a la rueda de reconocimiento (n) para con ello rebajar la probabilidad requerida. De este modo se habrá reducido la probabilidad, pero con ello no se habría reducido el sesgo. En otras palabras, si con cinco componentes es necesario que más del 20 por 100 de los sujetos señalen al sospechoso para que el tamaño de la rueda no sea imparcial, basta con añadir dos elementos para que la probabilidad se rebaje a 14 por 100, sin que por ello hayamos conseguido que el sospechoso sea elegido por encima de lo esperado.

Esto es debido a que el tamaño en sí mismo no ofrece gran información ya que para que una rueda sea imparcial su valor depende principalmente de los parecidos entre sus miembros. De forma que cuando los componentes de la rueda son muy parecidos, el tamaño de la rueda no tiene que ser grande para que sea imparcial, por contra, si los componentes son diferentes entre sí, necesitaremos un mayor tamaño.

Dado que la imparcialidad de una rueda de reconocimiento no sólo depende del tamaño nominal de la rueda, sino principalmente las similitudes de los miembros de la rueda (unos respecto a otros y con respecto al sospechoso), es aquí donde se plantea un nuevo procedimiento científico para conocer si una rueda de identificación es imparcial. Este procedimiento requiere de colaboradores, los llama-

dos *testigos simulados*. Estas son personas que no han presenciado el delito y por tanto no han visto a su autor, se les proporciona una descripción del sospechoso facilitada por uno o varios testigos reales. A los testigos simulados se les pide que señalen en la rueda quién creen que es el autor del delito, basándose únicamente en la descripción previa.

Well, Leippe y Ostrom (1979) consideran que para que la rueda sea realmente imparcial no sólo hace falta que se tenga en cuenta al sospechoso culpable, sino también al resto de componentes de la rueda. Para estos autores es preciso conocer también cuántas veces señalan los testigos simulados a los sospechosos inocentes, para comprobar también que su número se distribuye según el azar. De este modo se podría conocer tanto si alguno de los componentes de la rueda es marcadamente inocente como culpable por su apariencia.

Con esta consideración podremos definir la *parcialidad en el tamaño* como aquella situación de que uno o más componentes de la rueda no son elecciones plausibles para el testigo. En esta situación, la rueda es funcionalmente menor que el tamaño real. O dicho de otro modo, el número de componentes que el testigo considerará para identificar al sospechoso será menor que el número de miembros de la rueda.

Los anteriores autores proponen un criterio conocido como *tamaño funcional de la rueda*.

Su cálculo se basa en el cociente entre el número de testigos simulados utilizados y el número de testigos que señalan al sospechoso (N/D , donde N es el número de testigos simulados y D el número de testigos que señalan al sospechoso).

TABLA 3. EJEMPLO DE CONSTRUCCION DE UNA RUEDA DE RECONOCIMIENTO

Componentes de la rueda		Sospechoso					
		1	2	3	4	5	
Número de componentes de la rueda (n): 5.							
Número de testigos simulados (N): 10.							
Número de veces que los testigos simulados señalan al sospechoso (en cursiva).							
Núm. de veces que los testigos simulados identifican a los componentes de la rueda	Caso A	2	2	1	<i>5</i>	0	10
	Caso B	3	2	2	<i>2</i>	1	10
	Caso C	2	2	0	<i>1</i>	5	10

Así, cuando el tamaño funcional de la rueda es significativamente menor que el tamaño nominal de la rueda ($N/D \ll n$), habrá muchas identificaciones del sospechoso, por lo que la rueda estará sesgada en contra del sospechoso. En nuestro ejemplo (ver tabla 3) se trataría del caso A, donde el tamaño funcional sería $10/5 = 2$. Este resultado sería mucho menor que el valor del tamaño nominal (5).

En cambio, cuando el tamaño funcional de la rueda es significativamente mayor que el tamaño nominal ($N/D \gg n$), se trataría de una rueda que provocará numerosas identificaciones de inocentes (fallos) y estará sesgada a favor del sospechoso. Continuando con nuestro ejemplo, se trataría del caso C, donde el tamaño funcional ($10/1 = 10$) es mucho mayor que el tamaño nominal (5).

No existirá ningún sesgo si las diferencias entre el tamaño funcional y el nominal no son muy significativas. Se trataría del caso B del ejemplo, en el que el tamaño funcional ($10/2 = 5$) y el nominal coincide.

Como modo de obtener un índice numérico, se postuló *el índice de sesgo del acusado de Doob y Kirshenbaum* ($1/n - D/N$), de forma que cuando:

- Esta diferencia de proporciones fuera negativa y estadísticamente significativa nos encontraríamos con un sesgo en contra del acusado (caso A, $1/5 - 5/10 = -0,3$).
- La diferencia fuera positiva y estadísticamente significativa nos encontraríamos con un sesgo a favor del acusado (caso C, $1/5 - 1/10 = 0,1$).
- La diferencia no es significativa estadísticamente, por lo que no existiría sesgo (caso B, $1/5 - 2/10 = 0$).

Malpass y Devine (1984) dicen que los indicadores de imparcialidad en una rueda pueden elaborarse construyendo *intervalos sobre la proporción de identificaciones esperadas por azar*. La construcción del intervalo se realiza mediante la elección del porcentaje (.25, .50, .75) que estamos dispuestos a que se desvíe la proporción esperada por el azar y su posterior cálculo. Mediante este procedimien-

to, cualquier miembro de la rueda puede ser considerado como una pobre alternativa si la proporción observada de identificaciones está por debajo o por encima del intervalo aceptable. Un colaborador aceptable puede definirse como aquel que se encuentra en el intervalo de la proporción fijada de la expectativa por azar.

En una rueda de reconocimiento compuesta por cinco personas (ver tabla 4) el porcentaje de elecciones esperadas por el azar sería de 0,2; si decidimos que la proporción de desviación de la expectativa por azar que estamos dispuestos a aceptar es de 0,5, entonces todos aquellos sujetos que son elegidos en una proporción que no entren en el intervalo comprendido de 0,1-0,3 serán rechazados como una pobre alternativa. En este ejemplo deberíamos rechazar a los componentes 3 y 4.

Una forma de hacerla más comprensible es traducirla a porcentajes con que un componente de la rueda se aleje de lo esperado por el azar (más del 100 por encima, menos del 100 por debajo). Por lo que sólo será necesario que se adopte un criterio fijo para decir si un distractor es o no adecuado (por ejemplo, 10 o 20 por encima o por debajo) De este modo el tamaño de la rueda se establecerá contando únicamente a aquellos componentes cuyos porcentajes de elección respecto a los esperados por azar estén entre unas proporciones dadas (por ejemplo 110-90 o 120-80 por 100).

De forma paralela podremos decidir si existe sesgo a favor o en contra del sospechoso cuando la proporción de elecciones se desvíe de lo esperado según un criterio fijo (por ejemplo 90-110 por 100). En nuestro ejemplo (tabla 4), para el caso A estaría construida a favor de sospechoso y en el caso B en contra del sospechoso.

También este método se puede utilizar con todos los miembros de la rueda para así obtener datos sobre hasta qué punto resultan todos y cada uno de ellos como distractores plausibles en función de su mayor o menor desviación del intervalo.

TABLA 4. EJEMPLO DE CONSTRUCCION DE UNA RUEDA DE RECONOCIMIENTO

Componentes de la rueda	1	2	3	4	5	
Número de testigos simulados (N): 10.						
Tamaño nominal de la rueda (n): 5.						
Caso A: Sospechoso componente número 3.						
Caso B: Sospechoso componente número 4.						
Núm. de veces que los testigos simulados identifican al sospechoso	1	1	0	5	3	10
Mismo anterior expresado en porcentajes	10	10	0	50	30	100

La decisión de cuánta divergencia se puede permitir en la proporción de elecciones por encima o por debajo de lo esperable por azar es una decisión legal que ha de basarse en los procedimientos jurídicos de cada país.

La conveniencia de utilizar un índice más que otro ha de basarse en los argumentos que como guía dan Malpass y Devine (1984). Estos son:

- Que sea inteligible para los jueces.
- Que requiera pocas transformaciones matemáticas, estando por ello cercana a los datos directos.
- Que el índice no lleve incorporado ningún juicio de valor o decisión que no estén abiertos a la inspección y comprensión de los jueces.

El índice que viene a cumplir estos requisitos es aquel que se deriva de la distancia entre la frecuencia esperada por azar y la frecuencia con que es señalado un componente determinado de la rueda por testigos simulados.

RECOMENDACIONES

A modo de resumen, las recomendaciones para obtener una mayor imparcialidad hechas por psicólogos y que están apoyadas en investigaciones sobre memoria de testigos o en sus experiencias en laboratorios son las siguientes:

1. Admitir en los juicios sólo las declaraciones dadas a la policía espontáneamente en la primera fase de investigación y no las que realice el testigo después de ver al acusado en la comisaría, de contemplar fotografías suyas o de oír la declaración de algún otro testigo. Efectos como la presión de grupo, el

compromiso, la degradación del recuerdo, entre otras, podrían dar explicación a esta recomendación.

El Derecho español prescribe que un testigo debe prestar declaración en la instrucción del sumario y en el juicio oral (arts. 410 y 702 según la Ley de Enjuiciamiento Criminal). La declaración durante la instrucción del sumario debe ser secreta y separada de los otros testigos durante la instrucción del sumario y no comunicada a otros durante la celebración del juicio (arts. 435 y 704 según la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Esta preocupación no se lleva a cabo en las investigaciones policiales previas a la instrucción del sumario, y que pueden anular los beneficios que estos cuidados pueden reportar.

2. Permitir que durante todo el proceso el abogado defensor esté presente para evitar cualquier actitud parcial hacia el sospechoso. El apoyo legal a esta recomendación viene dada por los artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 24.2 de la Constitución.

3. Que los componentes de la rueda han de ser de 5 a 9 miembros. El Derecho español no establece el número de componentes de la rueda (art. 369 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

4. Todos los componentes de la rueda deben tener aquellas características descritas por el testigo en su declaración, componiendo la rueda en base a la declaración y no en función de la similitud con el sospechoso. La LECrim prescribe el hacer comparecer al testigo en unión de otras personas de similares características, el hecho que todos componentes tengan los mismos rasgos mencionados por el testigo en su declaración hará que se cumpla la prescripción legal.

5. Que sea un único testigo cada vez el que proceda a identificar al sospechoso y que sus conclusiones se reserven para no ser oídas por ningún otro testigo, así como que el testigo declare no conocer de antemano a ninguno de los demás componentes de la rueda (esta precaución está prescrita en el artículo 370 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Esta recomendación evitaría el fenómeno de la transferencia inconsciente.

6. Que las instrucciones más eficaces a los testigos es decirles que es posible que la persona sospechosa no esté en la rueda, que sean cautos y sólo señalen a alguien cuando estén muy seguros. De este modo se controla las expectativas que el testigo se ha hecho sobre su rol en una prueba de identificación. Esta recomendación sería de difícil aplicación en nuestro ordenamiento jurídico.

7. Que la acusación no pueda ser firme basándose únicamente en que un testigo o un testigo/víctima haya reconocido en una rueda al agresor, que se precisen cuanto menos dos testigos. Puesto que la concordancia entre testigos aumenta la validez en la identificación.

8. Que la rueda se lleve a cabo como ocurre en Suecia en una habitación por la que deambulan los componentes de la rueda, hablando entre ellos y moviéndose con entera libertad, lo que permite al testigo fijarse en las maneras y formas espontáneas de actuar de esos componentes y facilita la tarea.

Con todo, no hay acuerdo en cuanto a permitir que el testigo oiga hablar a los componentes de la rueda. Mientras para unos la precaución a tomar consiste en que todos hablen, para otros la rueda es un procedimiento de identificación sólo a partir de la semejanza física percibida visualmente.

Los datos anteriores nos informarían de cómo elaborar una rueda de identificación, pero hasta qué punto tienen divulgación estos conocimientos entre los profesionales (policías) que son encargados de llevar a cabo las ruedas. En una investigación llevada a cabo por el autor del artículo se elaboró un cuestionario que contenía preguntas sobre cada uno de esos aspectos comentados anteriormente que fue aplicado a dos grupos de sujetos:

Guardias Civiles de especialistas de Policía Judicial y a un grupo de estudiantes de psicología.

Estos grupos se diferencian en dos aspectos: el grado de contacto con los testigos y sus declaraciones (mayor en los especialistas de Policía Judicial) y el grado de conocimiento de los procesos de memoria (más extenso en los estudiantes de psicología). La comparación del rendimiento en el cuestionario de los dos grupos no mostró diferencias estadísticamente significativas a favor de uno de ellos. Ello indica que los especialistas en Policía Judicial no tienen un mayor conocimiento de cómo elaborar una rueda de identificación por el hecho de tener más contacto con testigos.

El rendimiento en el cuestionario de los estudiantes de psicología fue ligeramente superior sin llegar a la significación estadística. El análisis de cada una de las respuestas en los dos grupos indica que los estudiantes son más conscientes de los errores inintencionados que el interrogador o el que presenta la rueda es capaz de producir. Ello es debido probablemente a su mayor conocimiento de los procesos de memoria y de efectos como el de Rosenthal o el de las características de la demanda. En el primero, el interrogador puede comunicar de modo sutil cuál es el sospechoso o cualquier otro aspecto de la declaración, y en el segundo, el testigo en una situación social altamente informativa, buscará los indicios que le permitan saber cuál es el sospechoso de la policía.

Para finalizar se estimaría conveniente la enseñanza dentro de los planes de estudios de los policías que van a tratar con testigos de aspectos como los tratados en este artículo, debido al desconocimiento que presentan sobre los mismos. También, dentro de las posibles iniciativas legislativas que contemplan la modificación de la LECrim, sería oportuno la inclusión de los procedimientos que la investigación ha mostrado como los más eficaces para evitar el procesamiento de un inocente.

BIBLIOGRAFIA

- Brown, E., Bebbinbacher, K. y Sturgill, W. (1977). Memory for faces and the circumstances of the encounter. *Journal of Applied Psychology*, 63.3. pp. 311-318.

- Clifford, B. R., y Hollin, C. (1981). Effects of the type of incident on the number of preparations on eyewitness memory. *Journal of Applied Psychology*, 66, pp. 364-370.
- Dent, H., y Gray, F. (1975). Identification on parade. *New Behavior*, 1, pp. 366-369.
- Diges, M., y Mira J. (1988). La identificación de personas por parte de testigos y víctimas: medidas de imparcialidad. *Justicia III*, pp. 661-687.
- Diges, M., y Mira, J. (1983). La identificación de personas por parte de testigos y víctimas: medidas de imparcialidad. en Diges, M., y Alonso-Quecuty, M. L. *Psicología Forense Experimental*. Valencia, Promolibro, pp. 33-56.
- Doob, A., y Kilshenbaum, H. (1973). Bias in police line ups partial remembering. *Journal of Police Science and Administration*, 1, 287-293.
- Gorenstein, A., y Ellsworth, P. (1980). Effect of choosing and incorrect photograph on a later identification by an eyewitness. *Journal of Applied Psychology*, vol. 65 (5)
- Malpass, R. S. y Devine P. G. (1981). Eyewitness identification: lineup instruction and the absence of the offender. *Journal of Applied Psychology*, 66, 482-489
- Malpass, R. S., y Devine P. G. (1984). Research on suggestion in lineups and photospreads, en Wells, G. L., y Loftus, E. F. (Comps). *Eyewitness testimony Psychological perspectives*. London: Cambridge University Press, páginas 64-91.
- Lindsay, R. C. L., y Wells, G. L. (1980). What price justice? Exploring the relationship of lineup fairness to identification accuracy. *Law and Human Behavior*, 4, pp. 303-314.
- Lindsay R. C. L., y Wells G. L. (1985). Improving eyewitness identifications form lineups: simultaneous vs sequential lineup presentation. *Journal of Applied Psychology*, 70, 556-564
- Loftus, E., Green, E., y Doyle J. (1990). La psicología del testimonio del testigo presencial, en D. Raskin. *Métodos psicológicos de investigación y pruebas criminales*. Bilbao. Desclee de Brouwer, pp. 21-54 .
- Prieto, A., Diges, M. y Bernal, M. (1990). Investigaciones sobre la exactitud del testigo presencial, en Sobral, J., y Arce, R. *La Psicología Social en la Sala de Justicia*, Barcelona, Paidós, pp. 86-111.
- Wells, G. L. (1976). Applied eyewitness- testimony research: system variable an estimator variable. *Journal of personality and Social Psychology*, 36.
- Wells, G. L. (1984) The psychology of lineup identification. *Journal Applied Social Psychology*, 14, 89-103
- Wells, G. L. (1993). What do we know about eyewitness identification? *American Psychologist*, 48,553-571.
- Wells, G., y Lindsay, R. (1980). On estimating the diagnosticity of eyewitness non identifications. *Psychological Bulletin*, 88, 776-784.
- Wells, G. L., Leippe, M. R., y Ostrom, T. M. (1979). Guidelines for empirically assessing the fairness of lineup. *Law and Human Behavior*, 3, pp. 285-293.
- Yuille, J., y Cutshall, J. (1984). *Live vs videomedia in eyewitness events and lineups*. University of British Columbia, Vancouver.